

48/2017

## Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

Promovido por Regidor Cuarto, en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz. por la Omisión de pago de aguinaldo correspondiente al año 2016.

### CONSIDERACIONES:



Por disposición Constitucional, los servidores públicos de los Municipios tienen derecho a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, siendo requisito que sea determinada en forma anual y equitativamente en el presupuesto de egresos correspondiente.

### TEV DETERMINÓ:

- La responsable no cumplió con la carga probatoria de haber pagado la gratificación de fin de año, es **PROCEDENTE** el presente juicio ciudadano y el pago correspondiente, que deberá realizar en el término de 5 días hábiles a partir de que sea notificada el presente fallo.
- A demás se ordena al H. Ayto. mencionado dar vista al Congreso del Estado de Veracruz a fin de que determinen lo que en derecho corresponda



Magdo\_JavierHH

